

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UE-17 DEL PGOU DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO (ZARAGOZA) ASÍ COMO PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LA FASE I DEL MISMO.

1. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato la realización de los siguientes trabajos para el desarrollo de la UE17 del PGOU de Villanueva de Gállego (Zaragoza):

- Elaboración y redacción del proyecto de urbanización completo, determinando varias fases de urbanización conforme a lo expuesto en el punto 6 del presente Pliego. El proyecto deberá incluir el Estudio de Seguridad y Salud correspondiente.
- Dirección facultativa de las obras de urbanización de la Fase I así como, en su caso, la redacción de los proyectos modificados que pudieran originarse durante la ejecución del contrato. La dirección facultativa estará formada por un director de obra, un director de ejecución de la obra y un coordinador de seguridad y salud en ejecución de la obra.

Estos documentos y trabajos se llevarán a cabo conforme a los criterios establecidos en el Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de Gállego y en concreto con la Modificación Aislada del mismo aprobada definitivamente por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza con fecha de 25 de febrero de 2016.

El presupuesto incluirá todos los trabajos relacionados en el presente Pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, es decir, la completa ejecución de proyecto, gestión ante los organismos y tramitación, autorización y aprobación de los diferentes organismos, oficiales o no, incluyendo cartografía, topografía y estudio geotécnico, así como la completa Dirección de obra, con todos los técnicos necesarios para llevarla a cabo.

Los citados trabajos deberán contener las determinaciones legales e incluir la realización de todos los estudios e informes complementarios necesarios para la correcta elaboración de los documentos.

El documento de gestión deberá ajustarse a las determinaciones legales del DL1/2014 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón así como en lo que quede vigente del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999 urbanística de Aragón en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios.

La realización de los trabajos se llevará a cabo de forma íntegra por el adjudicatario, quien podrá subcontratar aquellos informes, estudios o trabajos que considere necesarios para la correcta elaboración de los documentos, asumiendo

en este caso responsabilidad sobre los mismos.

El resultado del servicio contratado, en su totalidad o en cualquiera de sus fases, será propiedad de la Administración, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

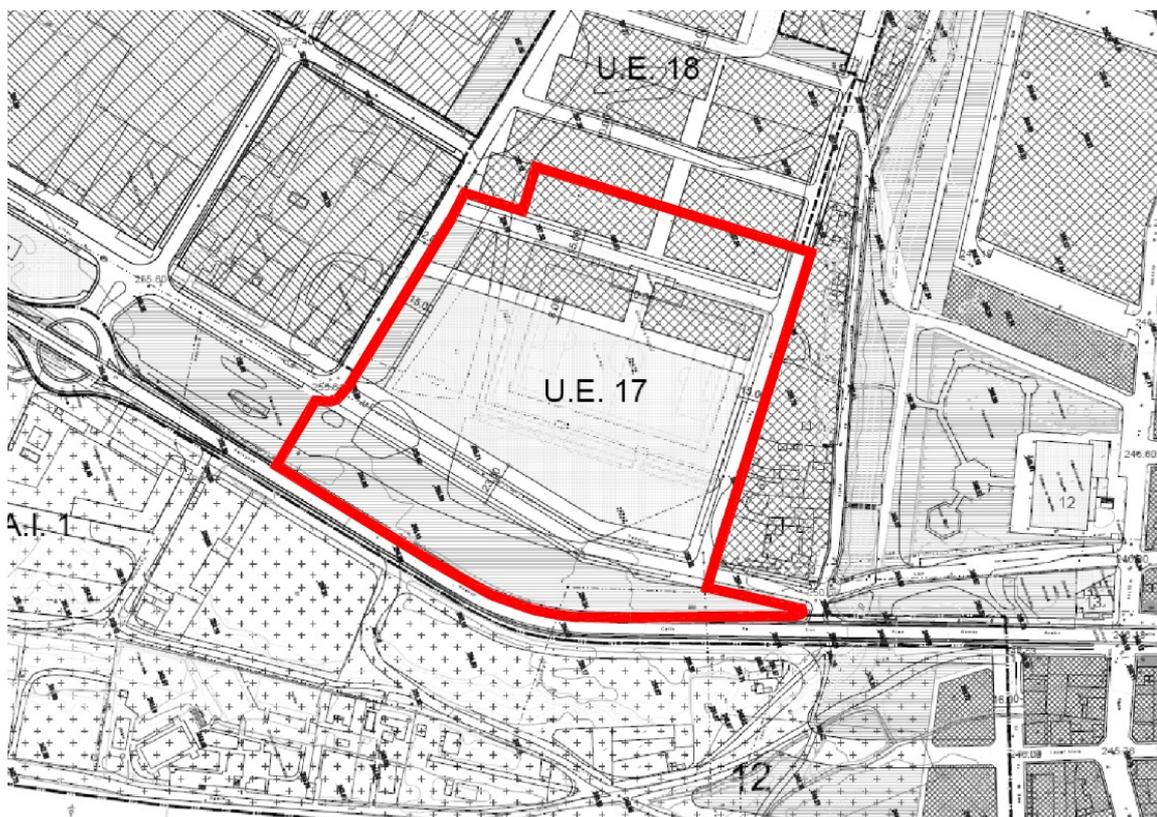
Los derechos de explotación de todos y cada uno de los trabajos objeto del contrato quedarán en propiedad exclusiva de la Administración, sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente sin previa y expresa autorización del órgano de contratación, pudiendo ésta a su vez transformarlos y desarrollarlos en función de sus necesidades.

2. ESTADO ACTUAL

El ámbito de la actuación abarca una superficie aproximada de 43.968m², lo que supone aproximadamente un 3,3% del suelo urbano del municipio.

El vigente PGOU lo clasifica y califica como SUELO URBANO NO CONSOLIDADO, identificándolo con la UE17, con un uso característico residencial aunque con una amplia parcela destinada a usos educativos.

Se trata de un ámbito con un 95,5% de propiedad municipal y un sistema de actuación por cooperación.



Además del ámbito de actuación que define la Unidad de Ejecución, el proyecto de urbanización deberá recoger también la urbanización del acceso hasta la calle Gómez Acebo, de cara a garantizar no sólo el acceso, sino también la conexión de los servicios urbanísticos necesarios.

3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los trabajos se desarrollarán bajo la dirección y supervisión de la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego. Con este fin, el equipo se reunirá cuantas veces sea necesario a requerimiento de cualquiera de las partes. En todo caso a la finalización de los trabajos de redacción y con anterioridad a la adopción de los acuerdos de impulsión del procedimiento aprobatorio.

Se designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego. Se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo obligación del mismo la indemnización por los daños y perjuicios que se causen por sí mismo o personal dependiente del mismo. El contratista será así mismo responsable de

los daños y perjuicios que se originen para la Administración o terceros como consecuencia de defectos o insuficiencias técnicas del trabajo, siempre que ello no sea debido como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

La ejecución de los trabajos se llevará a cabo con estricta sujeción a la legislación urbanística y sectorial aplicable a lo largo del procedimiento.

En todo caso la empresa adjudicataria mantendrá en secreto y reserva tanto la información que se obtenga, como los documentos que, no siendo públicos y notorios, se deriven de la ejecución de los trabajos.

4. ALCANCE Y CONTENIDO DE LOS TRABAJOS

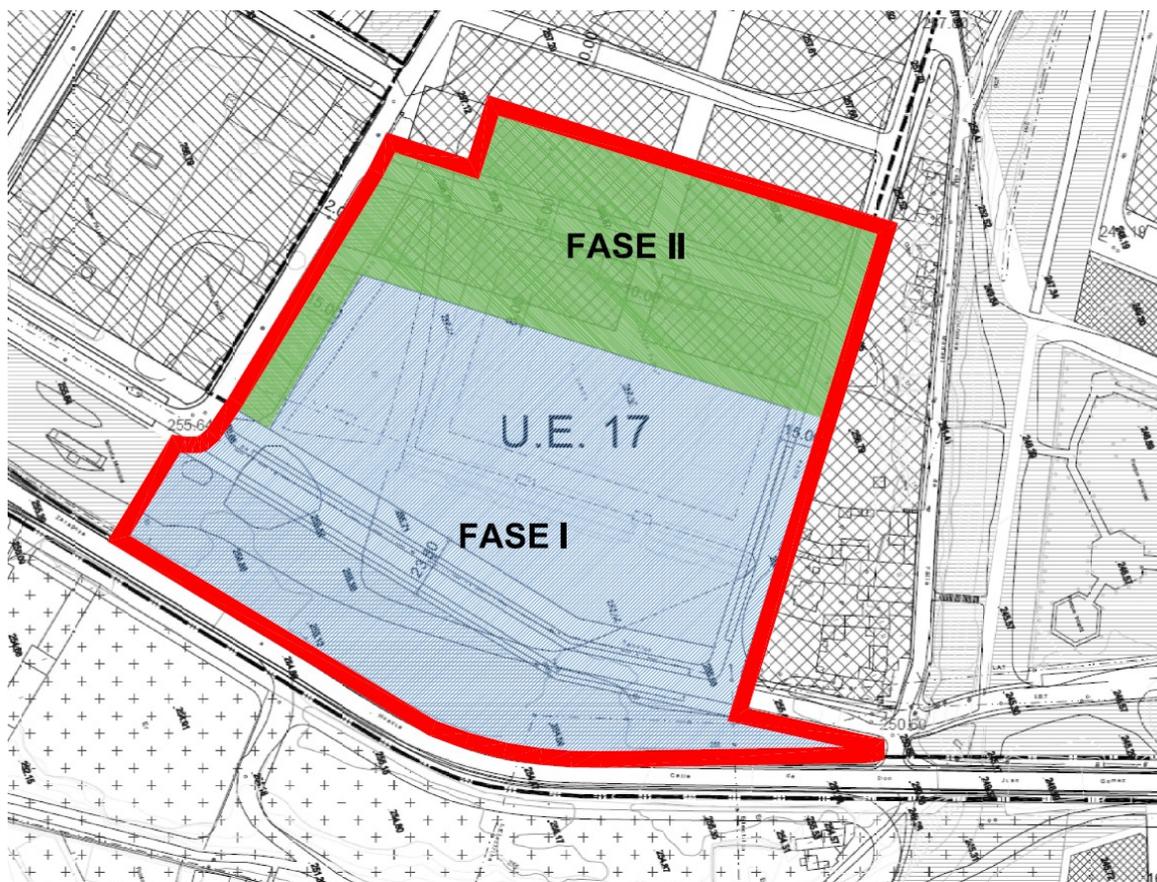
PROYECTO DE URBANIZACIÓN

Se sujetará a lo regulado en el art.137 del Decreto Legislativo 1/2014 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, así como a lo vigente del Título VIII del Decreto 52/2002 de desarrollo parcial de la Ley 5/1999 urbanística de Aragón en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios.

El proyecto de urbanización se redactará sobre los terrenos que comprenden la UE17 y además el acceso desde la calle Gómez Acebo, garantizando una adecuada conexión con los servicios existentes y acreditando su capacidad.

Deberán recoger determinaciones suficientes para que la ejecución de las obras que detallan pueda ser dirigida por técnicos diferentes a los redactores del proyecto. En concreto al menos harán referencia a: la pavimentación de calzadas, aparcamientos, aceras, red peatonal y espacios libres; las redes de distribución de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios, la de alcantarillado, la de distribución de energía eléctrica, la de alumbrado público y la de telecomunicaciones; también a la jardinería en el sistema de espacios libres así como a cualesquiera otros servicios establecidos en el correspondiente Plan. El proyecto deberá tener en cuenta las condiciones de suministro de las distintas compañías que abastezcan a las redes municipales.

Lo hará definiendo dos fases que sean ejecutables de forma independiente y que distribuirán orientativamente de la siguiente manera:



Las fases se manifestarán en el proyecto de urbanización tanto en la memoria descriptiva, en la que se definirán y justificarán expresando superficies, usos, presupuestos, como a lo largo del proyecto que se desarrollará en dos separatas independientes que permitan que las obras que describan puedan ser contratadas y ejecutadas de forma independiente.

Aplicará las normas municipales en cuanto a diseño tanto de espacios libres, zonas verdes y calles de dominio y uso público como de dominio privado y uso público, a las que se dará igual definición. Concretamente se atenderá a lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del vigente PGOU en cuanto al diseño de jardines (art.2.2.4) y de la red viaria (sección 6ª del capítulo 2 del Título II).

El Proyecto de Urbanización no podrá modificar las previsiones de la figura de planeamiento urbanístico que desarrolle, sin perjuicio de que puedan efectuarse las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras. En ningún supuesto podrá el Proyecto contener determinaciones sobre ordenación y régimen del suelo o de la edificación. Cuando las adaptaciones de detalle exigidas en la ejecución material de las obras, a causa de las características del suelo, subsuelo u otras de índole técnica, supongan una alteración sobre la ordenación o régimen

del suelo o de la edificación, debe tenerse en cuenta la preceptiva necesidad de aprobación, previa o simultánea, de la correspondiente modificación del planeamiento vigente.

El proyecto de Urbanización incluirá:

- Redacción del Proyecto de Urbanización, ajustado a la normativa general y sectorial vigente
- Obtención de la información previa necesaria para la redacción del proyecto de urbanización, incluyendo el contacto con las empresas y compañías suministradoras de servicios y la toma de datos de campo necesaria.
- Redacción de los informes técnicos sobre las alegaciones que, en su caso, se presenten, y sobre los requerimientos que las administraciones sectoriales y compañías suministradoras de servicios puedan exigir.
- Correcciones derivadas del trámite y elaboración y entrega del proyecto de urbanización definitivo.

Durante la elaboración del Proyecto, el proyectista se mantendrá en contacto directo y permanente con los Servicios Técnicos correspondiente del ayuntamiento, recabando de éstos la aprobación de las soluciones básicas adoptadas, para evitar posibles malentendidos y de esta forma optimizar al máximo el trabajo.

El Proyecto formará un conjunto completo y terminado y estará redactado de modo que permita a un técnico distinto del autor llevar a cabo la dirección y ejecución de las obras sin dificultad alguna de interpretación de su contenido, y finalizarlas de manera que su funcionamiento sea correcto y adecuado al fin que se pretende.

En ningún caso podrán servir las instrucciones contenidas en este Pliego para justificar la omisión de estudios o descripciones que por la legislación vigente deban integrar el Proyecto o vengan exigidas por las características específicas de la obra, o bien que, a juicio del ayuntamiento, deban formar parte del Proyecto. En caso de divergencias, contradicciones o distintas interpretaciones durante el desarrollo del trabajo, se actuará de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Generales del contrato.

Comprenderá al menos la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva y justificativa de las características de las obras y anejos correspondientes, incluyendo estudio geotécnico.
- Planos de información y de situación en relación con el conjunto urbano
- Planos de proyecto y detalle

- Pliego de condiciones técnicas y de condiciones económico-administrativas de las obras y servicios
- Mediciones, cuadros de precios descompuestos y presupuesto
- Estudio de Seguridad y Salud

Además deberá concretar el plan de obras, expresado en etapas y plazos de ejecución. También hará referencia a las previsiones en los cortes en la circulación, ocupación de vías públicas o interrupciones en el funcionamiento de otros servicios, con su duración y soluciones provisionales, que serán incluidas en el presupuesto.

Recogerán en planos u otros documentos la relación de las obras propuestas con las redes de servicios de toda clase ya existentes. Se contemplarán también si existiesen las servidumbres de paso y los accesos a las edificaciones existentes, con especial atención a las rasantes. Se estudiará de forma pormenorizada el acceso al ámbito de actuación a través de la calle Gómez Acebo aunque no esté propiamente dentro de la unidad de ejecución. Este acceso se incluirá en el ámbito de actuación del proyecto de urbanización.

Se incorporarán al menos un cuadro que reflejen todos los datos más relevantes de la actuación que desarrolla el Proyecto, que contendrá, como mínimo:

- cuadro de la superficies indicando: superficies conforme al planeamiento y conforme al proyecto de urbanización
- superficie máxima edificable conforme a la superficie del proyecto de urbanización y número máximo de viviendas
- Presupuesto de ejecución por contrata.
- Coste por m² de superficie de parcela
- Coste del m² de superficie bruta urbanizada.
- Coste del m² de superficie neta urbanizada.
- Coste del m de eje de vial (total y por viales tipo).

EL Proyecto de Urbanización contendrá todos los planos necesarios para que las obras a ejecutar queden perfectamente definidas sin posibilidad de mala interpretación, de manera que puedan ser ejecutadas y dirigidas por un técnico diferente al redactor del Proyecto.

El documento de Mediciones y Presupuesto se realizará utilizando alguna aplicación informática de uso común y extendido en el mercado, y se aclarará cual ha sido la base de precios utilizada, que deberá estar actualizada a la fecha de redacción del proyecto. La unidad monetaria será exclusivamente el euro y se redondeará al céntimo de euro. Este documento deberá contar con estado de mediciones, cuadros de precios unitarios y descompuestos y estado de

presupuesto.

DIRECCIÓN DE OBRA DE LA PRIMERA FASE

El equipo dirigirá la ejecución de la fase I con arreglo al proyecto de urbanización presentado y asumirá las modificaciones del proyecto de urbanización consecuentes de los trabajos de dirección si éstas fueran requeridas.

Tras la ejecución de las obras de urbanización de la fase I, el equipo presentará planos de estado real del ámbito antes del inicio de los trámites administrativos consiguientes a la finalización de las obras.

La Dirección Facultativa, que engloba la Dirección de la Obra, la Dirección de la Ejecución de la Obra y la Coordinación de la Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, se llevará a pie de obra con una visita semanal como mínimo, sin perjuicio del trabajo de gabinete que pudiera existir. Su composición, funcionamiento y responsabilidades se deberán ajustar a lo previsto en el presente Pliego.

El Director del equipo, único miembro del mismo que ostenta la plena representación ante la Administración, será el único interlocutor de la Dirección Facultativa conjuntamente con el técnico designado por él como director de la ejecución de las obras, asimismo miembro del equipo, frente a la empresa constructora adjudicataria de las obras; por consiguiente, sólo ellos estarán facultados para dar instrucciones a la mencionada empresa, directamente y/o a través de los Libros de Órdenes e Incidencias.

No obstante, el Director del equipo podrá delegar sus funciones respecto de la Dirección Facultativa en otro arquitecto, o en su caso ingeniero, miembro del equipo.

En la oficina de la obra deberá existir un Libro de Órdenes que se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la de la recepción. Durante dicho lapso de tiempo estará a disposición de la Dirección que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El Contratista de las Obras estará obligado a transcribir en dicho Libro, por sí o por medio de su delegado, cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección y a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones por la Dirección, con su firma, en el Libro indicado. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible, para que sean vinculantes para las partes.

Efectuada la recepción de la obra, el Libro de órdenes pasará a poder de la Administración, si bien podrá ser consultado en todo momento por el Contratista

de Obras.

Con el fin de realizar el control y seguimiento del plan de seguridad y salud deberá mantenerse el "Libro de Incidencias", al que tendrán acceso las personas relacionadas en el artículo 13.3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

Dicho Libro deberá permanecer siempre en la oficina de la obra, en poder del Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra o, cuando no fuera necesaria la designación de Coordinador, en poder de la Dirección Facultativa, quienes están obligados a remitir, en el plazo de veinticuatro horas, una copia de cada anotación realizada, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en que se realiza la obra, debiendo igualmente notificar las anotaciones en el Libro al contratista y a los representantes de los trabajadores de éste.

En el supuesto de que en el contrato de ejecución de la obra se admita la subcontratación, el director de la obra deberá cuidar por el correcto cumplimiento de los requisitos y régimen establecidos en la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato de Obras, no pudiendo, por otra parte, autorizar la ampliación excepcional de la cadena de subcontratación a que se refiere el artículo 5.3 de dicha ley, sin contar con la autorización previa y expresa del órgano de contratación.

La Dirección Facultativa exigirá el cumplimiento, por parte del contratista de la obra, de las condiciones y características de las señalizaciones de obra establecidas en el pliego de la obra.

La Dirección Facultativa será responsable de que las obras se ejecuten con estricta sujeción al proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro del plazo establecido. Igualmente, deberá comprobar en todo momento el cumplimiento, por parte del contratista de obras, de las condiciones contenidas en su oferta, de los compromisos de adscripción de medios al contrato y su mantenimiento, así como de las obligaciones establecidas a cargo de dicho contratista de obras en relación con el personal a su servicio en el Pliego de Cláusulas Administrativas de dicho contrato.

A los efectos señalados en el párrafo precedente la Dirección Facultativa habrá de dar las oportunas instrucciones al contratista a fin de asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones señaladas, debiendo informar en todo caso a la Administración Contratante a fin de posibilitar, en su caso la imposición de las correspondientes penalidades.

La Dirección Facultativa no podrá introducir, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra ni decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, sin autorización previa de la Administración contratante.

En caso de discordancias entre los documentos del proyecto, deberá determinar el documento que en cada caso deba prevalecer, sin que ello pueda suponer en ningún caso la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

En caso de discrepancia entre la Dirección Facultativa y el contratista sobre la necesidad o no de cualquier subsanación por discordancia entre los documentos del proyecto, así como de la solución a adoptar y su posible valoración económica, ésta será resuelta por el Responsable del contrato o, en su caso por el órgano de contratación, sin que a su vez pueda ser ello motivo de paralización o ralentización de las obras.

La realización por el contratista de la obra de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

La modificación del contrato de obra solo procederá por razones de interés público y para atender causas imprevistas, por lo que cuando la Dirección Facultativa considere necesaria una modificación del proyecto por las mencionadas causas, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, el cual se substanciará con carácter de urgencia con las actuaciones previstas en el artículo 234 del TRLCSP.

La Dirección Facultativa redactará, con periodicidad mensual, las certificaciones comprensivas de la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

La Dirección Facultativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 a 150 del RGLCAP, realizará, con la antelación necesaria, las actuaciones que correspondan para que el informe detallado del estado de las obras, la correspondiente relación valorada a origen y, cuando así proceda por su periodicidad, las certificaciones de obra y las minutas de dirección obren en poder de la Administración y del contratista con anterioridad al día diez del mes siguiente al que correspondan, con excepción de las correspondientes al mes de diciembre que deberán estar en poder de la Administración antes del día veinte del citado mes.

La audiencia al contratista sobre la documentación expresada en el párrafo anterior se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Conforme a los plazos establecidos en los artículos 149 y 150 del RGLCAP y a los indicados en los párrafos anteriores, se considerará como fecha de expedición de

las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, a los efectos previstos en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 216 del TRLCSP, el décimo día del mes siguiente al que correspondan, todo ello sin perjuicio de que, en su caso, sean de aplicación lo previsto en los artículos 144.4 y 152 del RGLCAP así como lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de obras.

En este sentido el Director de la obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, cuando éste sea obligatorio, así como los documentos exigidos en el presente pliego, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones.

El procedimiento para la medición y valoración de las obras que se certifiquen se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 147 y 148 del RGLCAP.

Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra atenderán a los fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto aprobado por la Administración o, en su defecto, a los indicados en los epígrafes de cada unidad de obra en el documento de precios unitarios descompuestos del proyecto.

Junto con cada una de las certificaciones deberán presentarse los siguientes documentos:

- a) Los correspondientes informes mensuales.
- b) La relación valorada.
- c) Copia del Libro de Órdenes.
- d) Copia del Libro de Incidencias.
- e) Copia de los Controles y Ensayos efectuados.

Tanto en los informes mensuales como en las relaciones valoradas se recogerán las variaciones de medición que se produzcan respecto de las establecidas en el proyecto aprobado. Los excesos de medición podrán ser recogidos y abonados en las certificaciones mensuales o en la certificación final, en los términos señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato de obras.

Los abonos a cuenta del contratista de obra por materiales acopiados y por instalaciones o equipos, se ajustarán a lo previsto en los artículos 155 a 157 del RGLCAP y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato de Obras.

Los ensayos y análisis de los materiales y unidades de obra que resulten preceptivos u ordenados por el Director de la Obra, que por cualquier circunstancia no sean realizados y abonados por el contratista, cuando corresponda a éste, podrán ser ejecutados por la Administración y su importe deducido de las certificaciones de obra mensuales correspondientes.

En cualquier caso, los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa contratista de las obras, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, siendo el mismo a cuenta del contratista.

Si por cualquier circunstancia los ensayos establecidos en el párrafo anterior no son realizados y abonados por el contratista de la obra, éstos podrán ser ordenados por la Dirección Facultativa, previa autorización de la Administración, y su importe será deducido de las certificaciones de obra mensuales correspondientes.

La Dirección Facultativa redactará, cuando proceda, el presupuesto adicional por revisión de precios.

5. TRABAJOS PREVIOS

Para la consecución de los trabajos objeto de este contrato será necesario que el adjudicatario asuma trabajos e informes complementarios como estudio geotécnico e investigación de los servicios e infraestructuras afectadas y de los nuevos servicios necesarios.

CARTOGRAFÍA Y TOPOGRAFÍA

Se pondrá a disposición del consultor el levantamiento topográfico y la cartografía disponible correspondiente a la zona del proyecto.

Los documentos presentados y los trabajos topográficos cumplirán con las especificaciones establecidas por la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Aragón y deberán aportarse en formato compatible para integrarse en la Infraestructura de Datos Espaciales de Aragón.

INVESTIGACIÓN DE SERVICIOS AFECTADOS Y NUEVAS DOTACIONES

Se realizará un inventario exhaustivo y georeferenciado de las instalaciones, servicios públicos y privados e infraestructuras existentes que pudieran verse afectadas temporal o permanentemente en el ámbito del proyecto.

Para ello se recabará información de los Organismos y Compañías y se comprobará en el terreno la situación precisa de las diferentes afecciones. La información servirá de base para que el propio equipo defina las soluciones temporales así como el diseño definitivo. En base a estos trabajos se solicitará de las compañías los requerimientos necesarios para el suministro y, si fuera

necesario, se solicitará informe a organismos o administraciones competentes.

Se analizará la capacidad de la infraestructura viaria tanto en el acceso como en los espacios requeridos para la maniobrabilidad de los autobuses de acceso al futuro Instituto.

En ningún caso se aceptarán conducciones y redes de los distintos servicios en suelo de uso privado, debiendo ir necesariamente situadas bajo las aceras, calzadas o espacios libres de uso público. Las redes interiores de las parcelas serán objeto de los proyectos de edificación.

GEOLOGÍA Y GEOTECNIA

El adjudicatario asumirá la realización de un Estudio Geotécnico del ámbito del proyecto de urbanización adecuado y suficiente para conocer la naturaleza y características del suelo con el objeto de la definición constructiva de las pavimentaciones.

6. PLAN DE TRABAJO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los trabajos de redacción del proyecto de urbanización se estima en un máximo de 6 semanas, contados desde el día siguiente a la firma del contrato.

7. NORMAS DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

PROYECTO DE URBANIZACIÓN

El Proyecto de Urbanización irá debidamente encarpetao, de forma que sea transportable sin riesgo de pérdida de ninguna de las partes que lo compongan.

Estará perfectamente identificado con el nombre de la actuación, el título del proyecto, el nombre del proyectista, el número de edición del proyecto y la fecha de redacción, entendiéndose por tal la del día de su presentación en el Registro General de este Ayuntamiento.

El número de la edición está determinado por las correcciones que haya precisado. En el proyecto entregado en el Registro como entrega provisional figurará la leyenda "Edición Provisional". En la entrega definitiva figurará la leyenda "Edición 1". Si hiciese falta, por requerimientos del Ayuntamiento o de cualquier organismo con competencias en su revisión, subsanar deficiencias o completar información, en los proyectos resultantes se incluirá la leyenda "Edición 2", "Edición 3" y así sucesivamente. Todos los proyectos que se entreguen contendrán un índice pormenorizado.

Estos datos de identificación deberán reflejarse en todas aquellas partes del

proyecto susceptibles de ser separadas físicamente. Al menos los datos referidos al título de proyecto, nombre de actuación, edición y fecha de redacción deben figurar en todos y cada uno de los planos. Todas las páginas del proyecto irán numeradas.

La estructura y formato de los trabajos responderá a lo regulado en el Decreto 54/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento (NOTEPA).

Concluido el trabajo y, antes de que expire el plazo señalado en el contrato, el adjudicatario entregará un ejemplar completo provisional.

Una vez examinado el ejemplar, y con las enmiendas y correcciones que se indiquen, se prepararán tantas copias como sea necesario para su tramitación administrativa. Además de las correspondientes para informes sectoriales, se aportarán cinco copias que recogerán la documentación en papel, plegado y encuadernado en formato A4, así como copia digital de todos los documentos.

Se aportará un CD o DVD, con carátula de las mismas características que la carpeta del proyecto y con el mismo contenido mínimo, con la leyenda específica "Documentos editables", conteniendo todos los archivos con los que se haya formado el proyecto, en formatos editables y legibles.

Se aportará un CD o DVD, con carátula de las mismas características que la carpeta del proyecto y con el mismo contenido mínimo, con la leyenda específica "Proyecto Completo", conteniendo todos los archivos con los que se haya formado el proyecto, en formato pdf en idéntico orden y configuración que los ejemplares en papel, de manera que no sea necesario manipular ninguno de los archivos existentes para obtener nuevas copias impresas.

DIRECCIÓN DE OBRA

Los trabajos a realizar en fase de dirección de obras serán:

Dirección de las obras de urbanización de acuerdo con el proyecto redactado, con las atribuciones, obligaciones y responsabilidades que establece al respecto la legislación vigente.

Presentación antes del día 10 de cada mes la certificación de obra correspondiente a la obra ejecutada en el mes anterior, que no podrá omitir por el hecho de que haya sido de pequeño volumen o incluso nula, a no ser que el Ayuntamiento considere que no es necesaria. Dicha certificación deberá realizarse con la numeración de capítulos y partidas de presupuesto que conste en el proyecto, de manera que su revisión sea rápida y sencilla. Asimismo, deberá unir a la certificación de obra, un informe mensual de la misma en el que figure:

Memoria: relación de las distintas actividades realizadas en el mes.

Seguimiento ejecución de obra: Cumplimiento de plazos estimado. Si se han producido modificaciones al proyecto en las partidas ejecutadas, su necesidad, causas y referencia a la autorización de las mismas por el Ayuntamiento.

Seguimiento económico de la obra: Comparación de la relación valorada mensual con lo previsto en el Plan de obra valorado. Precios contradictorios aparecidos en el mes y motivos.

Seguridad y salud: Aspectos relevantes detectados.

Control de calidad: Resumen del seguimiento de ensayos. Aceptación o rechazo, medidas correctoras, penalizaciones y valoración.

Anejo fotográfico

Gestión y Coordinación de las instalaciones con las distintas empresas suministradoras, desarrollando los convenios de colaboración que con las mismas puedan suscribirse.

Redacción de los informes técnicos necesarios para la solicitud de permisos de obra por afecciones a diversas administraciones y organismos implicados

Presentación de la documentación final de obra, que deberá presentarse en papel y en formato digital, con las mismas prescripciones que se exigen para la presentación del Proyecto de Urbanización, que incluye:

Memoria justificativa

Documentación fotográfica final de obra

Levantamiento topográfico del estado final (levantamiento por topografía clásica, referenciado a las coordenadas UTM de la zona, se tomarán todos los puntos singulares, así como las rasantes de las parcelas resultantes, perfiles transversales...)

Planos definitivos de final de obra

Listado de proveedores e industriales que hayan intervenido en las obras

8. OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Será obligación del adjudicatario comparecer en las reuniones de trabajo con el objeto de establecer criterios de actuación y realizar un seguimiento de los trabajos. Sin perjuicio de que el equipo debe disponer de oficina física en la provincia de Zaragoza, salvo disposición en contra, las reuniones serán convocadas en las oficinas municipales si la reunión es con los miembros de la Corporación o personal del Ayuntamiento, y en las oficinas que corresponda en Zaragoza si lo fuese con miembros de algún organismo afectado en particular.

En todo caso, se incluyen en el objeto del contrato la elaboración de estudios o documentos distintos de los expresamente citados siempre que se consideren necesarios para la correcta elaboración del Proyecto de Urbanización, o que fueran consecuencia de la dirección de las obras de la primera fase del proyecto de urbanización.

También se incluyen los documentos que se redacten a consecuencia de la atención a consultas que pudieran plantearse en los periodos de información pública, así como la celebración de sesiones informativas para los vecinos si la Corporación lo considerase necesario.

Para la dirección de la ejecución de las obras, los técnicos directores deberán disponer de los seguros de responsabilidad civil vigentes y con una cobertura que alcance las obras estimadas en la primera fase del proyecto de ejecución.

9. DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONARÁ

Al equipo adjudicatario se le proporcionará la siguiente documentación:

- Copia digital de la Modificación Aislada 7 del PGOU
- Levantamiento topográfico del ámbito a urbanizar.

Además, para la formulación de la proposición el licitador dispondrá de acceso al PGOU en <http://www.villanuevadegallego.org/> así como a información relativa al planeamiento urbanístico en el Sistema de Información Urbanística de Aragón (SIUA) http://idearagon.aragon.es/archivoSIUa/index.jsp?CMUNIINE=50288&CARPETA=50288_VillanuevaDeGallego y cartográfica de http://idearagon.aragon.es/directorio_ig.jsp

En Villanueva de Gállego, a la fecha de la firma del documento

EL ALCALDE

Documento firmado electrónicamente